



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 056 - 2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 09 FEB 2022

VISTO:

El Memorando N° 0084-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 0082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC, Informe N° 052-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO, Resolución Directoral Regional N° 391-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de diciembre del 2021y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 391-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de diciembre del 2021, se aprobó seis (06) expedientes Técnicos de Mantenimiento Rutinario de Redes Viales Departamentales que se ejecutaran en el año fiscal 2022, en tres provincias de la Región de Ayacucho: cuyas características se detallan a continuación:

N°	CODIGO DE RUTA	PROVINCIA	DESCRIPCION DEL TRAMO	Km	PRESUPUESTO TOTAL
1	AY-111	LUCANAS	EMP. PE-30D(PUCARA)-LARAMATE-OCAÑA-MOLINO-GALLUYOC CHICO-L.D. ICA (IC-111 A PALPA)	92.63Km	648,410.00
2	AY-117	PARINACOCAS	EMP. PE. 32 (DV. PULLO)- OJOPAMPA-RAJAYANE-PULLO	15.12Km	105,840.00
3	AY-104	VILCASHUAMAN	EMP. AY-103 (DV SAURAMA)-SAURAMA-L.D. APURIMAC(AP-105 A URANMARCA)	37.13Km	259,910.00
4	AY-116	PARINACOCAS PAUCAR DE SARA SARA	EMP. PE-32 (CORACORA)-UPAHUACHO-PACAPUSA-SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO- DV. VILCAR - MARCABAMBA- LAMPAPTE MIRMARCA- EMP. PE -32C (PAUSA)	124.04Km	868,280.00
5	AY-112	LUCANAS	EMP- AY 111 (OCAÑA)- TIRACANCHE-SONCONCHE- SAN PEDRO DE PALCO-CHAVINCHA.OTACA. SAN SEBASTIAN - L.D. ICA(IC-113 A EL INGENIO)	87.63Km	613,410.00
6	AY-114	LUCANAS	EMP. PE-30 (ABRA CONDORCENCCA)- SAISA- SANTA LUCIA - HUANCA. L.D. AREQUIPA(AR-102 A ACARI)	93.15Km	652,050.00





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 056-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA Ayacucho, 09 FEB 2022

Que, mediante Informe N° 082-2022-GRA/GG-GRI-DRTCA-DC- de fecha 01 de febrero del 2022, el Director de Caminos solicita al Titular de la Entidad, la rectificación del artículo primero de la 28 de diciembre del 2021, esto toda vez que con , Informe N° 052-2022-GRA-GG-GRI-DRTCA-DC-SDESLO de fecha 31 de enero del 2022 el Sub Director de Estudios , Supervisión y Liquidación de Obras de la DRTCA, identifico un error de consignación de metrado, planteado en el Expediente Técnico del Tramo AY-114 EMP. PE 30(Abra Condorsencca)-Paiza -Santa Lucia -Huanca - L.D Arequipa (AR-102 A ACARI) aprobado con Resolución Directoral Regional N° 391-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de diciembre del 2021 es por ello que solicitan la rectificación en el extremo según el cuadro siguiente :

Dice:

N°	CODIGO DE RUTA	PROVINCIA	DESCRIPCION DEL TRAMO	Km	PRESUPUESTO TOTAL
1	AY-114	LUCANAS	EMP. PE-30A (ABRA CONDORCENCCA)-SAISA- SANTA LUCIA - HUANCA . L.D. AREQUIPA (AR-102 A ACARI)	93.15Km	652,050.00

Debe decir:

N°	CODIGO DE RUTA	PROVINCIA	DESCRIPCION DEL TRAMO	Km	PRESUPUESTO TOTAL
1	AY-114	LUCANAS	EMP. PE-30A (ABRA CONDORCENCCA)-SAISA- SANTA LUCIA - HUANCA . L.D. AREQUIPA (AR-102 A ACARI)	85.02Km	595,112.00

Que ante la situación motivada y fundamentada el Director Regional dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica efectuar la rectificación del segundo párrafo del primer artículo del acto administrativo precitado;

Que, el numeral 212.1 del artículo 210 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 y Decreto Legislativo N° 1452; señala que, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. De otro lado el numeral 210.2 de la misma Ley, precisa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. Es menester también establecer que la Ley N° 27444, no prevé la "Aclaración de Resolución", únicamente ésta establece la rectificación de error material y/o aritmético de una resolución, sin embargo, se aplica supletoriamente el Decreto Legislativo N° 768-Código Procesal Civil- que en su artículo 406 establece que: "El Juez no puede alterar las resoluciones después de notificadas. Sin embargo, antes que la resolución cause ejecutoria, de oficio o a pedido de parte, puede aclarar algún concepto oscuro o dudoso expresado en la parte decisoria de la resolución o que influya en ella. La aclaración no puede alterar el contenido sustancial de la decisión";



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

Nº 056-2022 - GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 09 FEB 2022

Que, estando a lo previsto por Ley Marco de Bases de Descentralización N° 27783 modificada por Ley N° 28543, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Ley N° 27444, Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio el error material incurrido en el artículo primero de la Resolución Directoral Regional N° 391-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 28 de Diciembre del 2021 en el extremo del cuadro numeral 6 según el cuadro siguiente :

Dice:

Nº	CODIGO DE RUTA	PROVINCIA	DESCRIPCION DEL TRAMO	Km	PRESUPUESTO TOTAL
6	AY-114	LUCANAS	EMP. PE-30A (ABRA CONDORCENCCA)- SAISA-SANTA LUCIA - HUANCA . L.D. AREQUIPA (AR-102 A ACARI)	93.15Km	652,050.00

Debe decir:

Nº	CODIGO DE RUTA	PROVINCIA	DESCRIPCION TRAMO	Km	PRESUPUES TO TOTAL
6	AY-114	LUCANAS	EMP. PE-30A (ABRA CONDORCENCCA)- SAISA-SANTA LUCIA - HUANCA . L.D. AREQUIPA (AR-102 A ACARI)	85.02 Km	595,112.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SUBSISTENTE, los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N° 235-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de Diciembre 2021

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la Dirección de Administración, Dirección de Caminos, SDESLO, SDO y demás órganos estructurados de la Entidad, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo, modificado por Decreto Legislativo N° 1272, por Decreto Legislativo N° 1452 y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarinuamán
Director Regional